

CONSTITUCIÓN
“FUNDACIÓN MI PARQUE”

En Santiago de Chile, a 7 días del mes de mayo del año 2008, en calle Marchant Pereira N° 10 piso 3, comuna de Providencia, se levanta la presente acta de constitución y de aprobación de los estatutos de la Fundación “Mi Parque”, en donde comparecen:

Don **Martín Andrade Ruiz-Tagle**, chileno, soltero, arquitecto, domiciliado en calle Camino del Alarife 1.306, comuna de Lo Barnechea, Santiago, cédula nacional de identidad número 15.635.999-8; y

Don **Julio Andrés Poblete Castro**, chileno, casado, arquitecto, domiciliado en Avenida Paul Harris numero 10.014, comuna de Las Condes, Santiago, cédula nacional de identidad número 8.965.338-K ,ambos comparecientes mayores de edad, quienes tendrán la calidad de Fundadores y exponen:

PRIMERO: Que en su calidad de Fundadores o constituyentes vienen en constituir una fundación de derecho privado sin fines de lucro, la que se registrá por las disposiciones contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica aprobado por Decreto Supremo número ciento diez y publicado en el Diario Oficial con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve y por sus posteriores modificaciones, por la normativa general aplicable y por sus propios estatutos. La Fundación que se establece en este acto tendrá por nombre “FUNDACIÓN MI PARQUE”, su patrimonio, objeto, domicilio, duración, organización, forma de funcionamiento y administración se consignan en los estatutos, los cuales se indican en la cláusula siguiente.

SEGUNDO : **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.**

TÍTULO PRIMERO: **DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO PRIMERO: El nombre de la Fundación será “**FUNDACIÓN MI PARQUE**”, tendrá duración indefinida y su domicilio será la ciudad de Santiago, Chile, sin perjuicio de otras sucursales que pueda abrir en otras ciudades o regiones del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Fundación tendrá como objeto los siguientes:

A.- Mejorar la calidad de vida en las ciudades a través de la creación de nuevas y mejores áreas verdes en espacios públicos;

B.- Contribuir y participar en la organización y ejecución de acciones de creación y/o de administración de nuevas áreas verdes así como también en el mejoramiento de las ya existentes;

C.- Apoyar a organizaciones comunitarias funcionales, corporaciones, fundaciones y/o municipalidades a postular a fondos públicos y privados para la creación y mejoramiento de áreas verdes;

D.- Formar y mantener un fondo destinado a financiar las actividades de la Fundación, así como gestionar la obtención de donaciones y aportes tanto de instituciones privadas como públicas, nacionales o extranjeras;

E.- Promover, organizar y efectuar programas de perfeccionamiento y capacitación en el área de la creación y administración de áreas verdes, así como seminarios, conferencias y otro tipo de reuniones o eventos relacionados con el objeto de la Fundación;

F.- Patrocinar, asesorar, auspiciar, difundir, respaldar y orientar toda clase de iniciativas, programas, proyectos, estudios y cualquier otro tipo de acciones relacionadas con la creación y mejoramiento de áreas verdes urbanas;

G.- Adquirir terrenos, vehículos, tecnologías y otros bienes o elementos necesarios para el logro del objeto de la Fundación; y

H.- En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución del objeto de la Fundación o que se relacionen directamente con él.

ARTÍCULO TERCERO: La Fundación no perseguirá ni se propondrá fines políticos, religiosos o sindicales. En su quehacer se excluye expresamente todo tipo de discriminación sea en razón de convicciones filosóficas, credos religiosos, origen étnico, posiciones políticas y género.

TÍTULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO CUARTO: El patrimonio de la Fundación es la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos), el que se incrementará con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, sean estas de derecho público o de derecho privado; de organismos del Estado; de instituciones fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma; de empresas del Estado; de las municipalidades y, en general, de cualquier otro organismo nacional, extranjero o internacional y además con todos los bienes que adquiera a cualquier título, producto de las actividades que realice y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan.

Asimismo, el patrimonio podrá acrecentarse con los aportes que efectúen los miembros colaboradores de la Fundación, en conformidad a estos estatutos.

TÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO QUINTO: Los órganos de administración de la Fundación serán los siguientes: Uno) El Directorio. Dos) El Presidente. Tres) El Vicepresidente. Cuatro) El Secretario. Cinco) El Tesorero. Seis) El Director Ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO: El Directorio es la máxima autoridad de la Fundación, a él le corresponde la dirección superior de la institución, sus acuerdos son obligatorios siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida en estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos vigentes. Al Director Ejecutivo le corresponderá la ejecución de los acuerdos del Directorio, siempre que se le haya otorgado poder especial para ese efecto, todo conforme a las facultades y atribuciones que más adelante se indican.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directorio estará compuesto de siete miembros designados por los Fundadores los que durarán dos años en sus funciones. Los Fundadores podrán designar a uno o más de ellos como Directores. La designación de los Directores se hará por acuerdo de ambos Fundadores, el que deberá constar en escritura pública o en documento privado reducido a escritura pública. Los Directores se renovarán cada dos años, en el mes de diciembre de cada año, en forma parcial (tres en un año y cuatro en el siguiente), pudiendo ser designados cuantas veces los Fundadores lo estimen conveniente.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de que uno o más Directores cese en su cargo por cualquiera de las causales que se indican en el artículo noveno, los Fundadores designarán, en la forma señalada en el artículo precedente, un reemplazante, el que durará en sus funciones hasta que se provea dicho cargo mediante el mecanismo de designación indicado en el artículo séptimo. En caso de fallecimiento de un fundador todos sus derechos le corresponderán a sus herederos, quienes deberán actuar a través de un mandatario común.

ARTÍCULO NOVENO: Los Directores cesarán en sus cargos: Uno) Por renuncia. Dos) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente que lo inhabilite para el desempeño de sus funciones debiendo los

Fundadores calificar esta circunstancia con acuerdo de a lo menos tres de ellos, el que deberá constar por escritura pública. Tres) Por remoción por los Fundadores en el caso que alguno de los Directores cometiere actos contrarios a los fines de la Fundación, o hiciere notable abandono de sus deberes, circunstancias que deberán ser calificadas por los Fundadores en la forma indicada en el numeral precedente de este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio podrá designar un Comité Asesor formado por un número ilimitado de personas con conocimiento y experiencia en el tema de la creación y mejoramiento de áreas verdes urbanas u otros que sean de interés para el logro de los objetivos de la Fundación. La duración del cargo de asesor es indefinida. Los miembros del Comité Asesor darán sugerencias y recomendaciones al Directorio respecto a las diversas materias que se les consulten y será el Directorio quien decida respecto a considerar o no estos consejos. El nombramiento de los asesores y su remoción será decidido por mayoría absoluta de los Directores en ejercicio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario serán designados por el Directorio, de entre sus miembros, en la primera sesión que celebre.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo constar los acuerdos adoptados en sus sesiones en actas conforme se indica en el artículo décimo cuarto. Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, una vez al año, en las oportunidades y en los lugares que el propio Directorio determine. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que así lo decida el Presidente del Directorio o se lo soliciten a lo menos dos Directores. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo que estos estatutos establezcan otro quórum superior. En caso de empate, decidirá el Presidente del Directorio. La citación a cada sesión se hará por carta certificada enviada al domicilio que los Directores tengan registrado en la Fundación o por medio de correo electrónico, a los cuales se adjuntarán los antecedentes de los temas que serán tratados, expedida con no menos de tres días hábiles de anticipación; pudiendo reducirse el plazo a veinticuatro horas en caso de sesiones extraordinarias, cuando la causa que la origine así lo amerite en opinión del Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar por que se cumplan estos estatutos y las finalidades y objetivos de la Fundación; b) Administrar los bienes de la Fundación y contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; c) Resolver sobre las políticas y planes de acción de la Fundación; d) Comprar y adquirir a cualquier título, bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, venderlos y enajenarlos a cualquier título y gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; cobrar y percibir pagos y todo lo que se adeude a la Fundación y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar con los Bancos préstamos con o sin interés, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o cualquier otra forma, hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantía, retirar valores en custodia y abrir cajas de seguridad; retirar correspondencia certificada, encomiendas y otras de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; e) Designar y remover, con consulta a los Fundadores, fijar sus atribuciones y conferirle los poderes en el orden económico y administrativo que estime convenientes para el desempeño de este cargo; f) Resolver toda cuestión o asunto relacionado con la Fundación, y cuyo conocimiento no esté expresamente entregado a alguna otra autoridad de la Fundación; y g) Dictar los reglamentos que estime necesarios para la buena marcha de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, el que será firmado por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión respectiva. El Director que decidiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en dicho libro.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Corresponde al Presidente representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Son atribuciones y deberes del Presidente, además de lo establecido en el artículo anterior las siguientes: Uno) Fiscalizar la marcha de la institución; Dos) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Directorio, de estos estatutos y de los reglamentos de la Fundación; Tres) Convocar a sesiones del Directorio; Cuatro) En casos graves y urgentes, adoptar las medidas que sean necesarias para preservar los intereses de la Fundación, debiendo reunir y dar cuenta de ello al Directorio a la mayor brevedad, para que éste proceda a pronunciarse sobre lo actuado; y Cinco) Las demás facultades y cargos que establezcan los Estatutos y los reglamentos internos de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Corresponde al Vicepresidente. Uno) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste; Dos) Planificar y organizar el trabajo del Directorio, proponiéndole el plan general de actividades de la Fundación; Tres) Nombrar las comisiones de trabajo que el Directorio acuerde; Cuatro) Dar cuenta al Directorio, cuando éste lo requiera, de la marcha de la Fundación y del estado financiero de la misma; y Cinco) Las demás atribuciones y deberes que estos estatutos y reglamentos internos de la Fundación establezcan, así como cumplir los cometidos que el Directorio le encomiende.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Director Ejecutivo de la Fundación será designado por los Fundadores y le corresponderá lo siguiente: Uno) Ejecutar los acuerdos del Directorio, en que se le haya otorgado poder especial para ese efecto, en casos determinados, y cumplir las funciones que le hubiere encomendado el Presidente, de conformidad con el presente Estatuto. Dos) Tener a su cargo la tutela y vigilancia de todos los bienes de la Fundación y de los asuntos en que ésta tenga interés o participe. Tres) Proponer al Directorio la organización y administración de la Fundación y sus modificaciones, y los reglamentos internos que estime necesarios. Cuatro) Velar por la correcta inversión de los fondos de la Fundación. Cinco) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación, e informarle en cada sesión respecto a la marcha de la institución. Seis) Dirigir, orientar y controlar las labores y trabajos de las diversas dependencias de la Fundación. Siete) Llevar el rol de asociados de la Fundación a que se refiere el artículo vigésimo quinto. Ocho) Desarrollar y mantener las relaciones con el medio externo y, en general, cumplir todas las funciones que se le deleguen o encomienden por el Directorio o su Presidente. El Directorio solo podrá delegar en el Director Ejecutivo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO : Corresponderá al Secretario: Uno) Llevar el libro de Actas del Directorio. Dos) Despachar las citaciones. Tres) Formar la tabla de sesiones de Directorio de acuerdo con el Presidente. Cuatro) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de aquella que corresponda al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Cinco) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Fundación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma cuando se le solicite. Seis) En general cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente y los Estatutos relacionadas con sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Son funciones del Tesorero: Uno) Llevar al día los libros de contabilidad y el inventario de la Fundación. Dos) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Fundación. Tres) Mantener al día su documentación mercantil, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de egresos e ingresos. Cuatro) Efectuar, conjuntamente con el Presidente y previa documentación que lo respalde, todos los cargos, pagos y cancelaciones que deba hacer la Fundación. Cinco) Preparar el balance que deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas; y Seis) Las que se establezcan en los reglamentos internos y las que le encomiende el Directorio, el Presidente o el Vicepresidente de la Fundación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En su primera sesión anual, el Directorio designará auditores externos o una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros, quienes deberán ser ratificados por los Fundadores. Su función será fiscalizar la gestión económica de la Fundación y revisar los libros de contabilidad de la institución y el estado de caja. Les corresponderá además, revisar los balances que les presente el Tesorero y pronunciarse a su respecto. Anualmente deberán evacuar un informe sobre las finanzas de la Fundación, sobre la forma como se ha llevado la gestión económica durante el año y de las irregularidades que eventualmente estimaren se han producido. El informe deberá ser puesto en conocimiento de los Fundadores, antes del mes de abril de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Directorio y el Presidente, con autorización de aquél, podrán conferir poderes especiales y delegar en uno de los Directores o en un tercero, específicamente designados, las facultades que requiera la organización administrativa interna de la Fundación. Se exceptúa la representación judicial que corresponde al Presidente, la que es indelegable. El Presidente no podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la entidad, sin perjuicio que podrá otorgar poderes especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre, en casos determinados.

TÍTULO CUARTO : DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La Fundación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto favorable, a lo menos, de cuatro de sus integrantes. La reforma de los Estatutos deberá además contar con la aprobación de los Fundadores. A la sesión respectiva deberá citarse especialmente a los Directores indicándose en la citación el motivo de la sesión, en la que no podrá tratarse otra materia. A la sesión en que se trate la reforma de los Estatutos deberá concurrir un Notario, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas para este objetivo.

TÍTULO QUINTO : DE LA DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Fundación se disolverá: Uno) Por la destrucción y extinción de los bienes destinados a su mantenimiento; y Dos) Por acuerdo del Directorio adoptado con el voto favorable de, a lo menos, cuatro de sus integrantes. La sesión respectiva en que se trate de la disolución, deberá cumplir las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior. Acordada la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la institución sin fines de lucro denominada Arzobispado de Santiago, si ésta existiere. En caso contrario, los bienes pasarán a dominio de Fundación las Rosas.

TÍTULO SEXTO : DE LAS PERSONAS ASOCIADAS A LA FUNDACIÓN EN CALIDAD DE COLABORADORES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Habrán personas que colaborarán con la realización del objeto de la Fundación proporcionando prestaciones profesionales gratuitas o mediante la colaboración en bienes o dinero que incrementarán el patrimonio de la Fundación. Para estos efectos se llevará un rol de asociados a cargo del Director Ejecutivo de la Fundación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO : El Directorio provisorio de la Fundación estará integrado por las siguientes personas que a continuación se indican:

- 1) Don Julio Andrés Poblete Castro, Cédula Nacional de Identidad N° 08.965.338-K;
- 2) Don Bernardo Adolfo Pérez Alzamora, Cédula Nacional de Identidad N° 08.125.068-5;
- 3) Doña Sara Bárbara Said Handal, Cédula Nacional de Identidad N° 04.708.824-0;
- 4) Don Augusto Roberto Bruna Vargas, Cédula Nacional de Identidad N° 04.629.248-0;
- 5) Don Pablo Alfredo Valenzuela Vaillant, Cédula Nacional de Identidad N° 09.963.032-9;
- 6) Doña María de los Ángeles Moreno Pardo, Cédula Nacional de Identidad N° 12.628.706-2; y
- 7) Don Raúl José Rivera Andueza, Cédula Nacional de Identidad N° 06.460.793-6.

Una vez obtenida la personalidad jurídica de la Fundación, los Fundadores designarán a los nuevos Directores o confirmarán a los Directores que estén en funciones como Directores definitivos, los que podrán ser los mismos Fundadores. En la escritura pública en que conste la designación se indicarán quienes

durarán un año en sus funciones y quienes dos años a efectos de dar cumplimiento al sistema de renovación parcial establecido en el artículo séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: El patrimonio inicial de la Fundación es la suma DOS MILLONES de pesos, aportado en este acto por los Fundadores, y en iguales partes en este acto ingresando dichos dineros a la caja de la fundación.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO : Se confiere poder amplio a los abogados Alberto Pulido Cruz y Francisco Moreno Guzmán y al egresado de derecho Ernesto Vargas Weil, todos domiciliados en Avenida El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, de esta misma ciudad, pudiendo actuar en forma separada e indistintamente para: a) reducir la presente acta a escritura pública; y b) solicitar al Presidente de la República la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus estatutos; así como para que aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle, cualquiera sea la materia en la cual incidan las observaciones que se formulen a través del Ministerio de Justicia o del Consejo de Defensa del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior se confiere adicionalmente poder a don Martín Andrade Ruiz-Tagle y a don Julio Poblete Castro, ambos ya individualizados, para que cualquiera de ellos, actuando en forma separada e indistintamente, puedan solicitar al Presidente de la República la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus estatutos y efectuar las presentaciones ante las autoridades regionales pertinentes.



MARTÍN ANDRADE RUIZ-TAGLE

FUNDADOR



JULIO ANDRÉS POBLETE CASTRO

FUNDADOR



REPERTORIO N° 25.795.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN MI PARQUE

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de octubre de dos mil ocho, ante mí, MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece: don **ALBERTO PULIDO CRUZ**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento dos mil quinientos veintisiete guión uno, domiciliado para estos efectos en Avenida El Golf número cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes, de esta misma ciudad, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado según consta del artículo tercero transitorio de los estatutos de la Fundación Mi Parque, en formación, vienen en aceptar las observaciones formuladas tanto por el Ministerio de Justicia como por el Consejo de Defensa del Estado al mencionado estatuto que consta del acta de constitución de dicha fundación, la que se redujo a escritura pública el doce de mayo del presente año dos mil ocho ante la

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO


1 Notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, y con el
2 objeto de solucionar dichas observaciones viene en modificar
3 los artículos primero, quinto, noveno, décimo tercero y
4 vigésimo cuarto de los estatutos de la Fundación Mi Parque en
5 la forma que se señala a continuación: Artículo Primero: se
6 sustituye en su integridad por el siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO:**
7 El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN MI PARQUE**", tendrá
8 duración indefinida y su domicilio será la provincia de
9 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de otras
10 sucursales que pueda abrir en otras ciudades o regiones del
11 país."; Artículo Quinto: se sustituye en su integridad por el
12 siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO:** El órgano de administración de la
13 Fundación será El Directorio, el que estará integrado por: Uno)
14 El Presidente; Dos) El Vicepresidente; Tres) El Secretario;
15 Cuatro) El Tesorero; Cinco) El Director Ejecutivo; y Seis)
16 otros dos directores."; Artículo Noveno: en el numeral Dos), se
17 sustituye la palabra "tres" por la palabra "dos"; Artículo
18 Décimo Tercero: se elimina la "y" que antecede al literal (g) y
19 se agrega a continuación de dicho literal (g), sustituyendo el
20 punto (.) por una coma(,) seguido de la conjunción "y", el
21 siguiente nuevo literal "h": "h) Remitir, periódicamente, al
22 Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las
23 disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha de
24 la Fundación y su situación financiera, que contendrá, además,
25 el nombre y apellido de sus directores y el lugar preciso en
26 que tenga su sede la Fundación."; Artículo Vigésimo Cuarto: se
27 agrega a continuación de la expresión "Fundación Las Rosas" el
28 texto "de Ayuda Fraternal, aprobada por Decreto Supremo del
29 Ministerio de Justicia número mil trescientos sesenta y siete
30 de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho".



1 Toda expresión entre paréntesis, vale. En comprobante y previa
2 lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja constancia
3 que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de
4 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta
5 misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-
6
7

8 
9 Alberto Pulido Cruz
10

~~MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO~~


MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20 COPIA AUTORIZADA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
"Y CONSTA DE FOJAS"
21 SANTIAGO, - 1 OCT 2008
22 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
23 NOTARIO - SANTIAGO - AM
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO

MARIA FLORENCIA MAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO



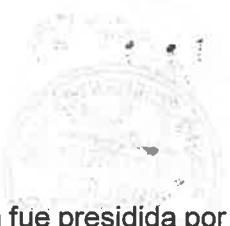
REPERTORIO N° 4.321/2017.-

OT 21682

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN MI PARQUE

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según **Decreto número trescientos treinta y nueve - dos mil diecisiete**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, protocolizado al final de los Registros del mes de mayo del mismo año, comparecen: Don **Nicolás Edward Ocampo Quevedo**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y seis guion uno, domiciliado, para estos efectos, en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación Mi Parque, celebrada con fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, cuyo tenor es el siguiente: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN MI PARQUE**. En Santiago de Chile, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete, siendo las doce horas, se celebró una sesión extraordinaria del Directorio de la Fundación Mi Parque /la “Fundación”/, en la sede de la Fundación ubicada en Avenida Holanda número mil doscientos trece, comuna de Providencia, Santiago. La



sesión fue presidida por don Julio Andrés Poblete Castro, y contó con la asistencia de los directores señores Juan Francisco Mackenna García-Huidobro, Cristián Cox Vial, Patricia López Lago, Marco Antonio González Iturria, Margarita Quezada Venegas y el director ejecutivo Carlos Aubert Avetikian. Asistieron, asimismo, en su calidad de Fundadores de la Fundación, los señores Julio Andrés Poblete Castro y Martín Andrade Ruiz-Tagle, este último presente mediante conferencia telefónica, según más adelante se certificará. Actuó como secretaria de acta, especialmente designado al efecto, doña Consuelo González Larraín. Asistió especialmente invitado, el señor Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago. Se trató y acordó lo siguiente: **I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN.** El señor Presidente informó que se cumplieron las formalidades de citación establecidas de conformidad con el Artículo Duodécimo y el Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos de la Fundación. Asimismo, se dejó constancia que se cumplía con el quórum requerido por los estatutos de la Fundación para la constitución del Directorio en la presente sesión. **II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Leída el acta correspondiente a la sesión anterior, ésta fue aprobada sin observaciones por la unanimidad de los directores asistentes, dejándose constancia que ésta había sido firmada con anterioridad a la presente sesión. **III. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El señor Presidente expresó que el objeto de la presente sesión era someter a la consideración de los señores directores las siguientes materias: **UNO. Objeto.** Modificar el objeto de la Fundación, establecido en el Artículo Segundo de los estatutos de la Fundación, con el fin de clarificar quiénes son los beneficiarios de las actividades realizadas por la Fundación en virtud de su objeto. El señor Presidente propuso a los directores eliminar la "y" que antecede al literal "H." del Artículo Segundo de los estatutos de la Fundación y agregarlo a continuación de dicho literal "H.", sustituyendo el punto por una coma, seguido de la conjugación "y", y agregar a continuación de dicha conjugación un nuevo literal "I.", del siguiente tenor: *"I.- Se definen como beneficiarios de la Fundación todas aquellas personas que forman parte*

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



de comunidades en situación de vulnerabilidad que además no cuentan con áreas verdes de calidad en sus barrios.” **DOS. Directorio.** Modificar la composición del Directorio de la Fundación, permitiendo que los Fundadores designen seis o siete miembros al mismo. El señor Presidente propuso a los directores reemplazar el Artículo Quinto de los estatutos de la Fundación por el siguiente: “**ARTÍCULO QUINTO.** El órgano de administración de la Fundación será el Directorio, el que estará integrado por: Uno) El Presidente; Dos) El Vicepresidente; Tres) El Secretario; Cuatro) El Tesorero; y Cinco) otros dos o tres directores.” Asimismo, el señor Presidente propuso a los directores reemplazar el Artículo Séptimo de los estatutos de la Fundación por el siguiente: “**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Directorio estará compuesto de seis o siete miembros designados por los Fundadores los que durarán dos años en sus funciones. Los Fundadores podrán designar a uno o más de ellos como Directores. La designación de los Directores se hará por acuerdo de ambos Fundadores, el que deberá constar en escritura pública o en documento privado reducido a escritura pública. Los Directores se renovarán cada dos años, en el mes de diciembre de cada año, en forma parcial (tres en un año y cuatro en el siguiente), pudiendo ser designados cuantas veces los Fundadores lo estimen conveniente.” **IV. ACUERDOS.** Sometidas a votación las propuestas señaladas en el título III anterior de la presente acta, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aprobar todas las reformas estatutarias propuestas. En su calidad de Fundadores de la Fundación, los señores Julio Andrés Poblete Castro y Martín Andrade Ruiz-Tagle también aprobaron expresamente las reformas estatutarias propuestas. Se dejó además expresa constancia que el presente acuerdo referido a la reforma de los estatutos de la Fundación, cumplía con el quórum requerido por el Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos de la misma para acordar tal reforma, esto es, el voto favorable de al menos cuatro directores y el acuerdo de los Fundadores. **V. PODER ESPECIAL.** Se acordó facultar a uno cualquiera de los abogados señores Juan Francisco Mackenna García-Huidobro, Cristián Marcelo Eyzaguirre Court y Nicolás Edward Ocampo Quevedo para **A/** Reducir a escritura pública la presente acta y llevar a cabo todas las gestiones que legalmente fueren necesarias para obtener la aprobación de la presente modificación de los estatutos de

la Fundación, quedando especialmente autorizados para representar a la Fundación en las solicitudes de autorizaciones que sean necesarias ante las autoridades, en especial, ante la Municipalidad correspondiente y el Ministerio de Justicia, así como para extender todas las escrituras públicas o instrumentos privados que pudieren ser necesarios o convenientes al efecto; **B/** Representar a la Fundación con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, las Municipalidades, el Servicio de Registro Civil e Identificación y demás autoridades o registros que deban ser informados de la presente modificación de estatutos, y realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; y **C/** Delegar, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario para dar cumplimiento a los encargos indicados en las letras A y B anteriores. No habiendo otros puntos que tratar, se puso término a la presente sesión extraordinaria del Directorio de la Fundación, siendo las trece horas. **CERTIFICADO:** El Presidente y la Secretaria certifican que el fundador Martín Andrade Ruiz-Tagle participó en esta sesión y se mantuvo comunicado en forma simultánea y permanente e ininterrumpida mediante conferencia telefónica durante toda la sesión, con los demás directores que se encontraban físicamente en la sala. Hay firmas ilegibles de Julio Andrés Poblete Castro, Presidente; Juan Francisco Mackenna García-Huidobro, Director; Cristián Cox Vial, Director; Patricia López Lago, Director; Marco Antonio González Iturria, Director; Margarita Quezada Venegas, Director; Carlos Aubert Avetikian, Director Ejecutivo; y Consuelo González Larraín, Secretaria. **CERTIFICADO.** El Notario que asistió a la presente reunión deja constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Que asistió a la reunión del Directorio de Fundación Mi Parque, la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el acta precedente /el "Acta"/. **SEGUNDO:** Que a ella asistieron todas las personas mencionadas en el Acta. **TERCERO:** Que los acuerdos se adoptaron en la forma también consignada en el Acta. **CUARTO:** Que, en consecuencia, la reforma de estatutos de la Fundación Mi Parque se aprobó con el

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



quórum requerido en el Artículo Vigésimo Tercero de los mismo estatutos. ~~QUINTO:~~
Que en la reunión se cumplió con todas las formalidades que exigen los estatutos de la
Fundación Mi Parque para acordar la reforma de éstos. Santiago, cuatro de mayo de
dos mil diecisiete. Hay firma ilegible de don Roberto Antonio Cifuentes Allel. Notario
Público Titular." En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.



[Handwritten signature]

Nicolás Edward Ocampo Quevedo

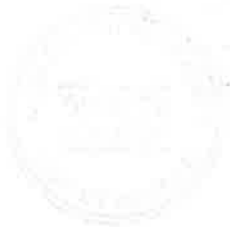
C.N.I. N° 14.473.886-1



AUTORIZO CONFORME ART
402, Inc. 4° C. O. T.
SANTIAGO... 22 MAY 2017.....

[Handwritten signature]

La presente copia es
testimonio fiel de su original
22 MAY 2017
ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO
48 NOTARIA SANTIAGO
[Handwritten signature]



REVERSO INUTILIZADO COMO CANCELACION
ART. 404 INC. 3° C.O.T.





ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO - 48 NOTARIA
SANTIAGO

REVERSO INUTILIZADO COMO CANCELACION
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO - 48 NOTARIA
SANTIAGO

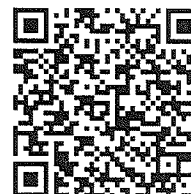
La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARIA GLORIA ACHARAN, de fecha 20-08-2009, repertorio 23835, y que corresponde a ACTA SESION DE DIRECTORIO.

Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 18 de diciembre de 2017 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código : UVTXHE-A62840



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 23.835.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

SEGUNDA SESION DE DIRECTORIO

"FUNDACION MI PARQUE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de agosto de dos mil nueve,
ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, abogado,
Notario Público de la Cuadragésimo Segunda Notaría de
Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento
cincuenta y cuatro, comparece don ERNESTO VARGAS WEIL,
chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad
número quince millones trescientos ochenta y tres mil
novecientos ochenta y dos guión cuatro, domiciliado en
Avenida El Golf número cuarenta, piso veinte, comuna de Las
Condes, de esta misma ciudad, mayor de edad, quien acredita
su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente
facultado según se verá más adelante, viene en reducir a
escritura pública la siguiente: "ACTA SEGUNDA SESION DE
DIRECTORIO "FUNDACION MI PARQUE". En Santiago de Chile, a

Documento emitido por Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, el 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.cbrchile.cl ingresando el código: UVTXHE-A62840



s/Derechos \$ 28.000
Boleta / Convenio

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO SANTIAGO

Archivo Judicial Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: **UVTXHE-A62840**

1 cinco de agosto de dos mil nueve, siendo las dieciocho
2 treinta horas, se celebró en calle Pocuro dos mil cincuenta y
3 ocho, comuna de Providencia, la segunda Sesión del Directorio
4 de la **FUNDACIÓN MI PARQUE** (en adelante "la Fundación") con la
5 participación de los directores señores Julio Andrés Poblete
6 Castro, Bernardo Adolfo Pérez Alzamora, Sara Bárbara Said
7 Handal, Augusto Roberto Bruna Vargas, Pablo Alfredo
8 Valenzuela Vaillant, Raúl José Rivera Andueza y María de los
9 Ángeles Moreno Pardo. Además, asistió especialmente invitado
10 a la presente sesión, en su calidad de fundador de la
11 Fundación, don Martín Andrade Ruiz-Tagle y la notario doña
12 María Gloria Acharan Toledo. Por unanimidad de los
13 participantes, presidió la sesión el señor Julio Andrés
14 Poblete Castro y actuó como secretario de la misma el señor
15 Bernardo Adolfo Pérez Alzamora. **Primero.- Convocatoria.** El
16 señor Presidente señaló que ha convocado a la presente sesión
17 de Directorio de acuerdo al artículo décimo segundo y
18 vigésimo tercero de los estatutos, con el específico y único
19 fin de proponer a los señores directores la reforma de los
20 estatutos de la Fundación y la adopción de los acuerdos
21 necesarios para su implementación, según hizo saber el señor
22 Presidente a cada uno de los directores y fundadores al
23 citarlos a la reunión, acto en el cual les hizo entrega de
24 los antecedentes correspondientes al tema a tratar. **Segundo.-**
25 **Presencia del notario y de los fundadores.** El señor
26 Presidente dejó expresa constancia de estar participando de
27 este Directorio tanto en su calidad de director como de
28 fundador de la Fundación y que por lo tanto se encontraban
29 presentes en esta sesión de directorio los fundadores de la
30 Fundación, señores Martín Andrade Ruiz-Tagle y Julio Andrés

1 Poblete Castro. Se dejó también constancia que se había
 2 omitido la formalidad de la citación por carta certificada
 3 y/o correo electrónico por haberse efectuado dicha citación
 4 en forma personal y haber comprometido su asistencia la
 5 totalidad de los directores y fundadores. En cumplimiento de
 6 lo prevenido en el artículo vigésimo tercero del estatuto de
 7 la Fundación, el señor Presidente solicitó dejar registro en
 8 el acta de la presencia de la notario doña María Gloria
 9 Acharán Toledo, cuya asistencia agradeció. **Tercero.- Objeto**
 10 **de la sesión.** El señor Presidente señaló que el objeto de
 11 esta sesión de directorio es tratar sobre la reforma de los
 12 estatutos de la Fundación y en especial introducir ciertas
 13 adecuaciones al objeto social. **Cuarto.- Deliberaciones y**
 14 **Acuerdo.** El señor Presidente señaló a los presentes que se
 15 hacía necesario introducir ciertas precisiones al objeto de
 16 la Fundación en función de las actividades específicas que se
 17 proyectan realizar en el futuro próximo, en concordancia con
 18 la normativa legal vigente, sin que ello implique alejarse de
 19 los objetivos esenciales acordados en el acto fundacional. En
 20 estas circunstancias, se ha estimado necesario sustituir el
 21 artículo segundo de los estatutos por el siguiente: "**ARTÍCULO**
 22 **SEGUNDO:** La Fundación tendrá como objeto principal
 23 proporcionar ayuda material y capacitación a personas de
 24 escasos recursos económicos, con el fin de crear y mantener
 25 áreas verdes que les permitan mejorar su calidad de vida en
 26 zonas urbanas y rurales. Además, la Fundación tendrá como
 27 objeto: A) la investigación, desarrollo, creación y difusión
 28 de las ciencias sociales, naturales, urbanísticas,
 29 arquitectónicas, paisajísticas, botánicas, biológicas y
 30 ecológicas, a fin de generar nuevos conocimientos



NOTARIA 22 - A. M.

NOTARIO SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código :UVTXHE-A62840

científicos, tecnológicos y prácticos que permitan una
adecuada creación y manejo de las áreas verdes; y B) la
creación y difusión de expresiones culturales y artísticas
que permitan establecer una mayor conciencia sobre las áreas
verdes, su conservación, la belleza del entorno, un
desarrollo inmobiliario sostenible, el cuidado del
medioambiente y de los recursos naturales. Para la
consecución de las finalidades antes señaladas, la Fundación
podrá: a) crear, adquirir, mantener, administrar, restaurar,
fomentar y organizar áreas verdes de cualquier índole en
espacios públicos o privados; b) apoyar a agrupaciones de
vecinos, organizaciones comunitarias funcionales,
corporaciones, fundaciones, municipalidades y cualquier otra
entidad o agrupación, especialmente en sectores de escasos
recursos, en la creación y manejo de áreas verdes, incluyendo
aquello que sea necesario para postular y obtener fondos
públicos y privados para este fin; c) prestar servicios
directos a personas de escasos recursos, tales como: i) el
mejoramiento de su entorno habitacional y de las condiciones
de salud de su hábitat; ii) la capacitación para mejorar sus
oportunidades de vida mediante dicho mejoramiento, iii) el
apoyo necesario para prevenir conductas que los marginen
socialmente, promoviendo la integración social a través de
las actividades indicadas en el presente artículo; d)
contribuir y participar en la organización y ejecución de
acciones de creación y/o de administración de nuevas áreas
verdes así como también en el mejoramiento de las ya
existentes; e) celebrar todo tipo de actos y contratos cuyo
objeto sea crear, manejar, controlar, restaurar, proteger y
mantener zonas, lugares e inmuebles que sean de considerable

1 valor o interés medioambiental, paisajístico, urbanístico,
2 arquitectónico, de biodiversidad, de conservación, histórico,
3 cultural, científico o arqueológico; f) crear, adquirir,
4 transferir o gravar todo tipo de derechos, ya sean reales o
5 personales, sean éstos servidumbres, hipotecas,
6 arrendamientos o derechos de conservación, de conformidad con
7 la legislación actual o futura; g) participar en la creación
8 y mantención de instituciones sin fines de lucro que
9 desarrollen actividades compatibles con aquellas de la
10 Fundación y realizar aportes a las mismas; h) desarrollar,
11 organizar, patrocinar, promover, financiar y realizar
12 actividades culturales, artísticas, publicaciones, programas
13 de perfeccionamiento y capacitación relativos a los fines de
14 la Fundación, incluyendo cursos, seminarios, congresos,
15 conferencias, talleres y eventos; i) patrocinar, asesorar,
16 fomentar, difundir, respaldar y orientar toda clase de
17 iniciativas, programas, proyectos, estudios y cualquier otro
18 tipo de acciones relacionadas con los fines de la Fundación;
19 j) participar y promover acuerdos de cooperación y acción
20 conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas,
21 nacionales e internacionales; k) adquirir terrenos,
22 vehículos, tecnologías y otros bienes muebles o inmuebles,
23 así como los elementos necesarios para el logro de los fines
24 de la Fundación; l) formar, mantener y fomentar un fondo
25 destinado a financiar las actividades de la Fundación, así
26 como gestionar la obtención de donaciones y aportes tanto de
27 instituciones privadas como públicas, nacionales o
28 extranjeras; m) hacer valer o entablar, según sea el caso,
29 todo tipo de intereses, derechos, pretensiones y acciones
30 cuyo objeto sea determinar y hacer efectiva las

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmra. Corte
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 -
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: UVTXHE-A62840



GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA 12 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código :UVTXHE-A62840

1 responsabilidades que hubieren respecto de cualquier
2 destrucción, deterioro o amenaza de parques y de las áreas
3 verdes en general; n) difundir y promover en personas de
4 escasos recursos el ejercicio de sus derechos sociales,
5 especialmente en lo relativo al derecho a vivir en un
6 medioambiente libre de contaminación; y o) en general,
7 ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y
8 negociaciones que tiendan a la consecución de los fines de la
9 Fundación o que se relacionen directamente con ellos." La
10 propuesta del señor Presidente fue ampliamente debatida por
11 los presentes, quienes finalmente acordaron por unanimidad
12 sustituir en su integridad el artículo segundo de los
13 estatutos de Fundación por el transcrito precedentemente.
14 **Quinto.- Firma del Acta.** Se acordó por unanimidad tener por
15 aprobada esta acta desde el momento de su firma por todos los
16 asistentes, sin necesidad de ratificación posterior. Se
17 acordó por unanimidad facultar a los abogados señores Alberto
18 Pulido Cruz y Ernesto Vargas Weil, todos domiciliados en Av.
19 El Golf número cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes,
20 de esta misma ciudad, para que actuando individualmente uno
21 cualquiera de ellos puedan a) reducir la presente acta a
22 escritura pública, b) solicitar al Presidente de la República
23 la autorización de la modificación del estatuto social
24 precedentemente acordada; así como para aceptar las
25 modificaciones que el Presidente de la República estime
26 necesario o conveniente introducirle, cualquiera sea la
27 materia en la cual incidan las observaciones que se formulen
28 a través del Ministerio de Justicia o del Consejo de Defensa
29 del Estado. Sin más que tratar, se levantó la sesión a las
30 veinte horas. Hay firmas ilegibles de Julio Andrés Poblete

1 Castro, Bernardo Adolfo Pérez Alzamora, Sara Bárbara Said
 2 Handal, Raúl José Rivera Andueza, Pablo Alfredo Valenzuela
 3 Vaillant, María de los Ángeles Moreno Pardo, Augusto Roberto
 4 Bruna Vargas y Martín Andrade Ruiz-Tagle. **CERTIFICADO.** La
 5 Notario Público de la cuadragésima segunda Notaría de
 6 Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, certifica haber
 7 asistido a la Sesión de Directorio de la **Fundación Mi Parque**
 8 que se celebró el día, a la hora y en lugar que se señalan en
 9 el acta que antecede. Se encontraban presentes los delegados
 10 de los miembros de la Fundación. Los acuerdos se tomaron
 11 todos por unanimidad y para todos los efectos de modificar
 12 los Estatutos, se guardaron las formalidades que los mismos
 13 prescriben para su modificación. El acta precedente es, en
 14 suma, una relación fiel y exacta de todo lo acaecido en dicha
 15 reunión. Santiago de Chile, cinco de agosto de dos mil
 16 nueve." Conforme con lo copiado del Acta que he tenido a la
 17 vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa
 18 lectura, firma el compareciente. Se da copia. La presente
 19 escritura queda anotada en el Repertorio de Instrumentos
 20 Públicos con esta misma fecha. Doy fe-.

21
 22
 23
 24
 25 *Ernesto Vargas Weil*
 26

27
 28
 29 Ernesto Vargas Weil
 30 C.N.I N° 15.383.982-4

Maria Gloria Acharan Toledo
 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
 NOTARIA 42 - A. M.
 NOTARIO - SANTIAGO

APROBADO

Por Rcesped UAF fecha 15:28, 18/12/2017





1 REPERTORIO N° 40.835.-

2

3

4

5

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

6

7

ACTA TERCERA SESION DE DIRECTORIO

8

9

"FUNDACION MI PARQUE"

10

11

12

* * * * *

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Octubre del año dos mil once, ante mí, MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece: doña **NATALIA YOPO DÍAZ**, chilena, licenciada en ciencias jurídicas y sociales, soltera, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos veinticuatro guión tres, domiciliada para estos efectos en Avenida El Golf número cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes, de esta ciudad, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultada, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública el acta de la Tercera Sesión de Directorio de la

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 FUNDACIÓN MI PARQUE que es del siguiente tenor: **"ACTA TERCERA**
2 **SESIÓN DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN MI PARQUE"** En Santiago de
3 Chile, a cinco de julio de dos mil once, siendo las dieciocho
4 cuarenta y cinco horas, se da inicio a la Segunda Sesión de
5 Directorio de **"Fundación Mi Parque"**, en adelante
6 indistintamente la **"Fundación"**, en la Sede de la Fundación,
7 ubicada en Aurelio González número tres mil seiscientos
8 setenta y cuatro, Comuna de Vitacura, Santiago. Asistieron el
9 señor **Julio Poblete**, en su calidad de Presidente de la
10 Fundación; el señor **Martín Andrade**, como Director Ejecutivo
11 de la Fundación; los señores **Bernardo Pérez, Bárbara Said,**
12 **Raúl Rivera, Pablo Valenzuela, María de los Ángeles Moreno y**
13 **Augusto Bruna**, en su calidad de Directores de la Fundación y
14 los señores **Gonzalo Martino, Osvaldo Juneman, Juan Francisco**
15 **Mackenna, Francisco Cerda, María Elisa Pardo y Gabriela**
16 **Elgueta.** **uno. Convocatoria** El señor Presidente señaló que ha
17 convocado la presente sesión de Directorio de acuerdo al
18 artículo duodécimo de los estatutos. **dos. Formalidades de**
19 **Asistencia y Participación en la Sesión** El señor Presidente
20 informó que el Directorio se encontraba válidamente
21 constituido y reunido, por lo que se procedía a dar inicio a
22 la sesión. **tres. Objeto de la Sesión** El Presidente, señor
23 Julio Poblete, indica que el objeto de esta convocatoria es
24 la revocación del nombramiento de los miembros del directorio
25 efectuado en la primera sesión de directorio de fecha catorce
26 de enero de dos mil nueve, cuya Acta fue reducida a escritura
27 pública con fecha veintiséis de enero de dos mil nueve en la
28 notaría de doña María Gloria Acharán Toledo y proceder al
29 nombramiento de nuevos directores de la Fundación. **cuatro.**
30 **Revocación de Nombramiento de Directores** El Directorio, por



1 | la unanimidad de sus miembros, acordó revocar el nombramiento
2 | de los siguientes Directores efectuado en la primera sesión
3 | de directorio de fecha catorce de enero de dos mil nueve,
4 | cuya Acta fue reducida a escritura pública con fecha
5 | veintiséis de enero de dos mil nueve en la notaría de doña
6 | María Gloria Acharán Toledo: Bernardo Pérez Alzamora, Bárbara
7 | Said Handal, Raúl Rivera Andueza, Pablo Valenzuela Vaillant,
8 | María de los Ángeles Moreno Pardo y Augusto Bruna Vargas.
9 | Asimismo, por unanimidad de sus miembros, el Directorio
10 | acordó que Julio Poblete Castro, como Presidente, y Martín
11 | Andrade Ruiz-Tagle, como Director Ejecutivo, sigan ejerciendo
12 | como Directores de la Fundación por un nuevo período de dos
13 | años como máximo. **cinco. Nombramiento de nuevos Directores**
14 | Por unanimidad, el Directorio acordó nombrar Directores de la
15 | Fundación a los señores Gonzalo Martino como tesorero,
16 | Osvaldo Juneman como secretario, Juan Francisco Mackenna como
17 | vice presidente, Francisco Cerda como director, María Elisa
18 | Pardo como director y Gabriela Elgueta como director. Los
19 | Directores estarán en su cargo por un período máximo de dos
20 | años. **seis. Funciones del Directorio** Se estableció
21 | unánimemente que las funciones del Directorio serían las
22 | siguientes: - Compartir la misión, visión y valores de la
23 | Fundación. Velar porque las actividades y proyectos de la
24 | entidad sean coherentes con la misión y que los recursos
25 | captados sean usados de manera eficiente y transparente. -
26 | Participar activamente en las reuniones del Directorio.
27 | Participar en el desarrollo del plan estratégico de la
28 | organización para un desarrollo eficaz y sustentable y en
29 | eventos especiales de la organización. Apoyar y supervisar a
30 | la dirección ejecutiva, actuar con integridad y declarar

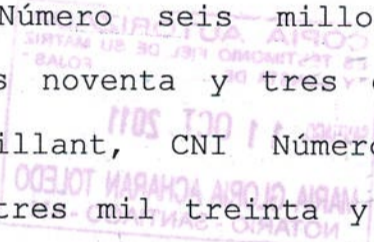
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42° - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 cualquier conflicto de interés. - Promover la organización en
2 la comunidad y ayudar en la captación de fondos por medio de
3 proyectos, auspiciadores y/o socios. **siete. Responsabilidades**
4 **del Directorio** Se estableció unánimemente que las
5 responsabilidades del Directorio serían las siguientes: -
6 Efectuar reuniones de directorio cada dos meses, el primer
7 día martes del mes. En cada reunión deberá efectuarse una
8 memoria de lo acordado y se les enviará un respectivo
9 resumen. Se fija como fecha para la próxima reunión de
10 Directorio el día martes seis de septiembre de dos mil once.
11 - La ausencia a una reunión de Directorio por alguno de sus
12 miembros deberá ser justificada. La ausencia a tres o más
13 reuniones de Directorio en el período de un año dará lugar a
14 una votación para decidir respecto de la continuación del
15 Director en su cargo. - Asistir a los Fundadores en su labor
16 de reclutar y orientar a nuevos miembros del Directorio.
17 **ocho. Reducción a Escritura Pública** El Directorio faculta,
18 por unanimidad, a doña Natalia Yopo Díaz para que reduzca en
19 todo o parte esta Acta a escritura pública una vez que se
20 encuentre firmada por los asistentes. **nueve. Cumplimiento de**
21 **los Acuerdos** Se acordó llevar a efecto inmediatamente los
22 acuerdos adoptados en esta Sesión, bastando para ello que el
23 Acta de la misma esté firmada por los Directores asistentes,
24 no siendo necesario esperar una aprobación posterior del Acta
25 ni el cumplimiento de alguna otra formalidad. No habiendo
26 otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte
27 horas diez minutos. Hay firmas ilegibles de señores: Gonzalo
28 Martino González CNI seis millones novecientos veintisiete
29 mil quinientos ochenta y uno guión ocho; Osvaldo Junemann
30 Gazmuri CNI Número tres millones cuatrocientos sesenta y ocho



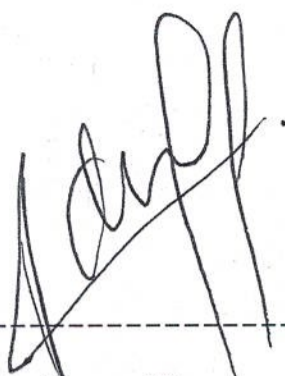
1 mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión siete; Juan
2 Francisco Mackenna García-Huidobro, CNI Número siete millones
3 trescientos trece mil trescientos veinticuatro guión seis;
4 Francisco Cerda Lobos, CNI Número diez millones quinientos
5 sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis guión ocho;
6 María Elisa Pardo Gutiérrez, CNI Número seis millones
7 cuatrocientos cuarenta mil ochocientos veintitrés guión dos;
8 Gabriela Elgueta Poblete, CNI Número doce millones
9 seiscientos setenta y un mil veintisiete guión cinco; Julio
10 Andrés Poblete Castro, CNI Número ocho millones novecientos
11 sesenta y cinco mil trescientos treinta y ocho guión K;
12 Bernardo Adolfo Pérez Alzamora, CNI Número ocho millones
13 ciento veinticinco mil sesenta y ocho guión cinco; Sara
14 Bárbara Said Handal, CNI Número cuatro millones setecientos
15 ocho mil ochocientos veinticuatro guión cero; Raúl José
16 Rivera Andueza, CNI Número seis millones cuatrocientos
17 sesenta mil setecientos noventa y tres guión seis; Pablo
18 Alfredo Valenzuela Vaillant, CNI Número nueve millones
19 novecientos sesenta y tres mil treinta y dos guión nueve;
20 María de los Ángeles Moreno Pardo, CNI Número doce millones
21 seiscientos veintiocho mil setecientos seis guión dos;
22 Augusto Roberto Bruna Vargas CNI Número cuatro millones
23 seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho guión
24 cero y Martín Andrade Ruiz Tagle, CNI Número quince millones
25 seiscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve
26 guión ocho.-" Conforme con lo copiado del Acta suelta que he
27 tenido a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y
28 previa lectura, la compareciente ratifica y firma. Se deja
29 constancia que la presente escritura se encuentra anotada en
30 el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO SANTIAGO



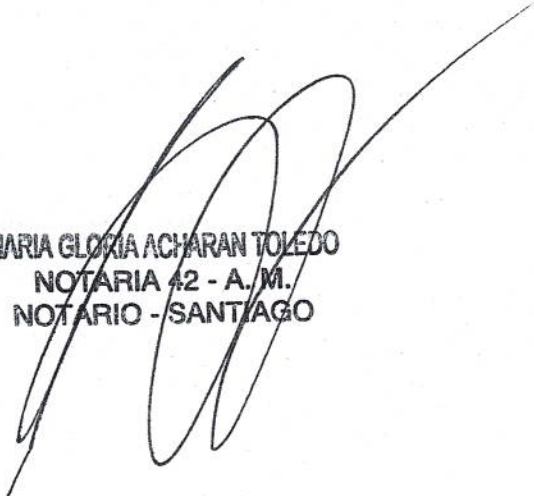
1 Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Natalia Yopo Díaz

C.I. 15.639.224-3



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO



COPIA AUTORIZADA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
"Y CONSTA DE 2 FOJAS"
SANTIAGO, 11 OCT 2011
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO - SANTIAGO - AM